



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **009** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 26 OCT. 2017

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00009373-2017 y documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **ELIZABETH PEREIRA QUISPEYNGA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 139-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Cuatro (04) días, asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

**Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, mediante Informe N° 264-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **ELIZABETH PEREIRA QUISPEYNGA**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Cuatro (04) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Dos Mil Diecinueve con 45/100 ( S/2 019,45) Soles**, desagregado de la forma siguiente:0

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 000,00

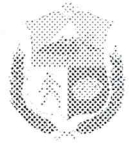
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 00,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 30-09-2 011

- Por 02 meses : 166,67

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 29-02-2 012

- Por 01 mes y 26 días : 155,56

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al período 06-06-2 013 al 31-08-2 013

- Por 02 meses y 25 días : 472,22

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/3 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-03-2 015 al 31-07-2 015

- Por 04 meses y 27 días : 1 225,00

## RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 166,67+155,56+472,22+1 225,00=2 019,45

**TOTAL A PAGAR : S/2 019,45**

=====

**SON: DOS MIL DIECINUEVE CON 44/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. Varillas*

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR(e) DE RR.HH.  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/ APR.